

Tore Vivar, Antonio.  
 Torrado González, Eliberto.  
 Torre Díaz, Santiago de la.  
 Torre Liébanas, María Rosalía de la.  
 Torrejón Rojas, Francisco.  
 Torres Beneyto, Jesús.  
 Torres Casado, Federico.  
 Torres Gómez, Manuel.  
 Torres Meza, H. Carlos.  
 Torres Piedra, Carmen.  
 Trujillo Ballesta, Jesús Ildfonso.  
 Tuñón Alvarez, María Isabel.  
 Urdiales Gálvez, Alvaro.  
 Urquizar Ladrón de Guevara, Mariano.  
 Vaamonde Pradas, José Carlos.

Valentín Segura, Vicente.  
 Valero de Bernabé y Martín de Eugenio, Miguel.  
 Valero Palomero, María Ignacia.  
 Valdés Cañedo, María del Mar.  
 Valpuesta Fernández, María.  
 Valverde Conde, Alberto.  
 Vallecillos Jiménez, Joaquín.  
 Vaquero Franco, Antonio.  
 Varela da Costa, César.  
 Vázquez Barceló, Javier.  
 Vázquez López, Pilar.  
 Vázquez López, Rosario María.  
 Vázquez Sell, Luis.  
 Vega Croissier, Andrés.

Velasco Mena, Benito José.  
 Velasco Villegas, Antonio.  
 Vera Gil, Luis Ignacio.  
 Vicente Polo, María del Carmen.  
 Vicente Sánchez, José Luis.  
 Vidal Sampedro, Juan Antonio.  
 Vilchez Padilla, Juan Jesús.  
 Villagra Blanco, Fernando.  
 Villalta Camacho, María del Carmen.  
 Villar Ortiz, José.  
 Villegas Lozano, Eusebio.  
 Viñals González, Isaac Fernando.  
 Yuguero del Moral, Luis.  
 Yuste Llandrés, Rosa María.  
 Zamora Navarro, Salvador.

*Facultativos excluidos*

a) Por no acreditar la nacionalidad española.

Beltrán Beltrán, Hugo René.  
 Camacho González, Fernando Claudio.  
 Crespo Uruguén, Manuel.

Chauca Mendoza, Aquiles Jorge.  
 Figueroa Fábregas, Edgardo.  
 Haro Monteros, Nancy.  
 Lema Garrett, Teddy J.  
 Maderna Graziano, Osvaldo Angel.  
 Nojek Morigi, Carlos Alberto.

Novoa Cheng, César Alejandro.  
 Pérez Fuenzalida, Francisco Javier.  
 Pérez López, Faustino Ramón.  
 Soto Guzmán, Oscar.  
 Téllez Urech, Alicia.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

12029

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas libres para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa del Organismo.*

Vacantes 85 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, adscrito al Ministerio de la Vivienda, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta calificadora de conformidad con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

**1.1. Número de plazas.**

Se convocan 85 plazas (este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se determinará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria), que corresponden a las siguientes localidades con el número de plazas que para cada una de ellas se indica.

Madrid (Servicios Centrales) .....	46	Huesca .....	1
Madrid (Delegación provincial) .....	7	Lérida .....	1
Alicante .....	1	Logroño .....	2
Barcelona .....	4	Málaga .....	6
Cádiz .....	1	Murcia .....	2
Castellón .....	1	Oviedo .....	2
Córdoba .....	1	Las Palmas .....	2
Granada .....	1	Soria .....	1
Huelva .....	2	Tarragona .....	2
		Vizcaya .....	1
		Ceuta .....	1

**1.1.1. Características de las plazas.**

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que establece el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, que asignó los coeficientes multiplicadores correspondientes a las distintas escalas de funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1976, sobre retribuciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de in-

compatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

**1.2. Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Mecanografía. Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que les será facilitado por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto y a dos espacios.

Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán esta prueba consistente a su elección en:

a) Un dictado taquigráfico, durante cinco minutos, de un texto, a una velocidad de 80 palabras por minuto, y su traducción mecanográfica a dos espacios, en el tiempo máximo de treinta minutos.

b) Realización, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas o supuestos que propondrá el Tribunal, sobre operaciones elementales, fracciones, regla de tres simple y compuesta, proporciones, interés, descuento, áreas y volúmenes.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes aprobados en los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en la traducción directa, escrita, sin diccionario, de un texto que les facilitará el Tribunal en el idioma que se haga constar en la solicitud por el aspirante.

Los aspirantes deberán concurrir a la práctica del segundo y tercer ejercicio provistos de la correspondiente máquina de escribir.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Generales.**

a) Ser español, mayor de dieciocho años, y no rebasar los sesenta y cinco.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará

que se haya cumplido cuando finalice el plazo de presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos d'posos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que facilitará a los aspirantes el Organismo convocante, según modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se presentará en duplicado ejemplar.

##### 3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

##### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

##### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y dos apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

##### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que agota la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

##### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General convocante y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Vocales: Dos funcionarios de la Escala Técnico Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, designados por el Director general, de los cuales el de menor antigüedad en la Escala actuará de Secretario. Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda. Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

##### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

##### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

##### 6.1. Comienzo de las pruebas.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

##### 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

##### 6.3. Orden de actuación.

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán, de ser ello posible, en un único acto por todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que el número de admitidos no lo permitiera el orden de actuación se fijará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

##### 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

##### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios, calificándose el primero de cero a diez puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco puntos para obtener el pase al segundo ejercicio. El segundo y tercer ejercicios se calificarán de cero a siete puntos cada uno, debiendo obtenerse un mínimo de cuatro puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente ejercicio. El cuarto ejercicio, de méritos, puntuará hasta un máximo de dos puntos. En la calificación del segundo y tercer ejercicios se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación, estética.

7.2. El Tribunal podrá disponer que las sesiones de un mismo ejercicio se celebren conjuntamente en el mismo acto.

7.3. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrados y firmados conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal elevará, a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

h) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán justificar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento.*

Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por aquélla los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—El Director general, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

## ANEXO I

*Programa para el primer ejercicio de la oposición*I. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

1. Las Leyes Fundamentales.—Su enumeración y características principales.
2. La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.
3. El Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno.
4. Idea general de la organización ministerial española.
5. Idea general de la organización judicial española.
6. El Ministerio de la Vivienda. La Subsecretaría. La Secretaría General Técnica. Las Direcciones Generales.
7. La Administración institucional española.—Organismos autónomos del Ministerio de la Vivienda: Enumeración y funciones principales.
8. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación y estructura actual. Funciones.
9. La Administración periférica. Los Gobernadores civiles.—Las Delegaciones Provinciales de los Ministerios con especial referencia a las del Ministerio de la Vivienda.

II. *Nociones de Derecho administrativo*

1. El procedimiento administrativo.—Su Ley reguladora.—Idea del procedimiento administrativo.
2. Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
3. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes de los funcionarios.
4. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
5. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

6. Sinopsis de la legislación de viviendas. La legislación actual sobre viviendas de protección oficial: Clases y características diferenciales.
7. Promotores para la construcción de viviendas de protección oficial. La iniciativa oficial y privada en la construcción. Régimen excepcional.
8. Beneficios legales que se conceden para la construcción de viviendas de protección oficial: Exenciones, bonificaciones y desgravaciones. Impuestos sobre los que recaen.
9. La subvención y el anticipo como técnicas de fomento en la legislación de viviendas: Préstamos complementarios.
10. La tramitación de expedientes para la construcción de viviendas de protección oficial. Régimen de cupos. Regulación.
11. Régimen de utilización de las viviendas de protección oficial. Descalificación voluntaria y forzosa. Expedientes sancionadores.

Número de orden	Nombre y apellidos
19	D. José María García Suárez.
20	D. Juan José Llona Barrenechea.
21	D.ª Felicidad Marín Marín.
22	D. Carmelo Labirúa-Iturburu Aberasturi.
23	D.ª Begoña Inés Hernando Fernández.
24	D. José Antonio Saras Cabeza.
25	D.ª María Cruz Celaya Ulbarri.
26	D.ª Carmen Sotomayor Mendaza.
27	D. Manuel Carral Olondriz.

## ADMINISTRACION LOCAL

**12030** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas del Grupo de Administración General, Subgrupo de Técnicos.

Para general conocimiento se hace saber el número que ha correspondido a los opositores en el sorteo público celebrado para establecer el orden de actuación en las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar en que dará comienzo el primero de los ejercicios de la oposición:

### 1. Orden de actuación de los opositores:

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D. Benito Díez Arce.
2	D. Fernando Unceta Satrustegui.
3	D. Agustín Zallo Murueta-Goyena.
4	D. Jesús Gorrochategui Basabe.
5	D.ª María Begoña Isabel Sánchez Arco.
6	D. Angel Guerrero Eguiluz.
7	D.ª María Soledad Pineda Usparicha.
8	D. Ignacio Barbeira Alvarez.
9	D.ª Lourdes Iciar Monasterio Azpiri.
10	D. Francisco Iruzubieta Sáenz.
11	D. Jesús María Ibarra Yraguen.
12	D.ª Inés Ercoreca Cortabarría.
13	D.ª Aurora García Santiuste y Ugalde.
14	D.ª María Victoria Zabaleta Villa.
15	D. Enrique Sáez de Magarola y del Campo.
16	D. Juan Benguría Arámburu.
17	D.ª Luz María Ecenarro Basterrechea.
18	D.ª María Begoña Muñiz García de Cortazar.

### 2. Fecha del primer ejercicio:

El primer ejercicio dará comienzo el próximo día 28 de julio de 1976, a las nueve horas, en el salón de actos de esta Diputación Provincial. Los opositores deberán presentarse provistos del documento nacional de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 7.º, 1.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 14 de junio de 1976.—El Presidente, Pedro de Aristeigui Bengoa.—4.785-A.

**12031** RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de Perito Industrial.

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de mayo de 1976, acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición libre convocado para la provisión de una plaza de Perito Industrial, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de 9 de febrero, y «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 19 de marzo, ambos de 1976, integrada por los siguientes señores:

#### Admitidos

D. José Luis del Canto Casado.  
D. José Luis Gómez Perdiguero.

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la última inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

San Sebastián de los Reyes, 6 de mayo de 1976.—El Alcalde.—3.849-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**12032** REAL DECRETO 1412/1976, de 9 de junio, por el que se concede la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial, a don Guillermo Fernández Julbez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Guillermo Fernández Julbez,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

**12033** REAL DECRETO 1413/1976, de 9 de junio, por el que se concede la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial, a don Gonzalo Rodríguez del Castillo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Rodríguez del Castillo,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

**12034** REAL DECRETO 1414/1976, de 9 de junio, por el que se concede la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial, a don Salvador Escandell Cortés.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Salvador Escandell Cortés,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA